

# Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 6.883.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 24.660, que regula la ejecución de la pena privativa de libertad, en todos sus términos.-

ARTICULO 2°.- Serán de aplicación transitoria las disposiciones reglamentarias existentes sobre la materia, en la medida que resulten compatibles.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

----0o0----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

  
Sr. WALTER R. LIMA  
Secretario Legislativo  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Sr. RICARDO OSCAR BAÑALES  
Vicepresidente Primero  
CAMARA DE DIPUTADOS